

LEY N.º 1892

POSADAS, 13 de Septiembre de 1983.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 1314-1-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a 40.000.- (PESOS ARGENTINOS CUARENTA MIL), a la Municipalidad de SANTA ANA (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.- POR Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de SANTA ANA (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido, ARCHÍVESE.-

*JUAN MANUEL BAYON*  
*General de Brigada (RE)*  
*Gobernador*